

Paraná, 20 de OCTUBRE de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Nelson Rovatto, en
representación de **HUNGARIAN
INTERNATIONAL ENTERTAINERS, S.A.**,
para que se declare nula por ilegal, la
Resolución No. 8 de 9 de octubre de
1991, emitida por la Junta de Control
de Juegos, y para que se hagan otras
declaraciones.

PROMOCION Y SUSTENTACION DEL
RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA
LA ADMISION DE LA DEMANDA.

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Acudimos ante Ustedes con nuestro acostumbrado respeto, a fin de promover y sustentar recurso de reconsideración contra el Auto de fecha 20 de julio de 1993, a través del cual se decidió admitir la demanda de plena jurisdicción enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.

Lo anterior lo habemos conforme a lo preceptuado en el último párrafo del Artículo 1114 del Código Judicial.

El demandante ha solicitado a esa Augusta Sala que declare que es nula y por tanto ilegal, la Resolución No. 8 de fecha 9 de octubre de 1992, emitida por la Junta de Control de Juegos, a través de la cual se acogió la recomendación de la Comisión Evaluadora y se declaró desierta la Licitación Pública No. 3-91 de 12 de agosto de 1991, para el arrendamiento o compra de las máquinas tragamonedas para uso de los Casinos Nacionales, a la vez que autorizó una nueva licitación.

Solicitamos a los Honorables Magistrados que al momento de decidir el presente recurso procedan a revocar el Auto de fecha 20 de julio de 1993, que admitió la demanda de plena jurisdicción, por las razones que inmediatamente procedemos a enunciar: